



REYNADO DE S. M. EL SR. D. FERNANDO VII.
Sello Quarto, Ovares
TAMARA VEDIS, AÑO DE 1808
OCHOCIENTOS Y OCHO.

nos, como ha sucedido al Supli-
cantes, que despues de haver fabri-
cado su vino por la amplitud que
ha havido se encuentra sumamen-
te atarado, por lo que conceptuan con-
reglada su pretension. Y entendido
por esta Ciudad, acuerda: que desde
uego prohibe el que ningun Maes-
tro venda Pan en el Barrio de Sta.
Lucia si no es etudado por la esta-
blecida en el, deviendo hacer de la
calidad que se requiere, pues en su
defecto se le castigara segun corres-
ponda acordando los Vecinos a
loser a el vino de que el Pan que
fabrique para su consumo, a exp-
cion del que tubiere vino en su
casa, q. este podra hacerlo para
si y no para otro, lo que se ha de
hacer al Diputado de dho Barrio
para q. lo haga entender a sus in-
dones y lele sobre su cumplimen-
to.

Los D. Lino Garcia Campero, y
D. Augustin Augusto, Comisarios de
Escuela dieron cuenta a esta Ciudad
haver echo reconocer los N.ºs fron-
tes q. se necesitan hacer en la fan-

